

Santiago, 1 de febrero de 2022.

<u>DE:</u> GRUPO DE 15 CONVENCIONALES CONSTITUYENTES.

<u>A:</u> MESA DIRECTIVA DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL.

REF.: INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE SOBRE LA CONECTIVIDAD INSULAR, DE SECTORES RURALES, AISLADOS Y DE DIFÍCIL ACCESO

I. VISTOS:

- Que, el Párrafo 2° del Título IV del Reglamento General de la Convención Constitucional establece las iniciativas constituyentes para la elaboración de las normas constitucionales.
- Que, los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Convención Constitucional permiten que las y los convencionales constituyentes puedan presentar iniciativas de normas convencionales constituyentes a la Mesa Directiva, a través de la Oficina de Partes de la Secretaría de la Mesa Directiva.
- 3. Que, el artículo 83 del Reglamento General de la Convención Constitucional exige que las iniciativas convencionales constituyentes sean presentadas con fundamento, por escrito, con articulado y dentro de plazo.
- 4. Que, a su vez, el mismo artículo 83 del Reglamento General de la Convención Constitucional exige que las iniciativas convencionales constituyentes no pueden ser firmadas por menos de ocho ni por más de dieciséis convencionales constituyentes.

II. SUGERENCIA EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN:

Para los efectos previstos en los artículos 86 y 88 del reglamento general, tenemos a bien sugerir a la Mesa Directiva clasificar la presente iniciativa convencional constituyente dentro de aquellas a ser analizadas por la comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal, al encontrarse dentro del catálogo de temas que corresponde abordar a dicha comisión.



Para ello, solicitamos se tenga a la vista lo dispuesto en los literales a), c), d), i) y j) del artículo 64 del reglamento general de la Convención Constitucional.

III. FUNDAMENTOS:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTO

Chile es un país extenso con una superficie territorial de 756,950 km² y una geografía accidentada que condiciona las formas de vida de sus habitantes.

Según el Estudio de localidades aisladas [1] actualizado con los datos censales del 2017 por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), en el país existen 3.896 localidades en condición de aislamiento. Esta situación dificulta considerablemente el acceso a una vida digna, al transporte, a la educación, la salud y el acceso a los derechos sociales básicos en general de las y los habitantes de dichas localidades.

Del mismo estudio se desprende que el 0,8% de la población Chilena vive en condiciones de aislamiento, entendiéndose por localidades aisladas los territorios aislados geográficamente, con dificultades de accesibilidad y conectividad física, además de una baja densidad poblacional.

Entre los componentes del aislamiento estructural se encuentran variables morfológicas, clima, división política, grado de integración, acceso a servicios sociales, económicos, políticos y cívicos que dificultan el buen vivir de quienes habitan estos territorios, siendo las regiones de Magallanes, los Lagos y Coquimbo las regiones con más localidades en esta condición, concentrando el 40% de estos territorios a nivel nacional.

Esta situación se ha visto agravada bajo la figura de un Estado sumamente centralizado y de carácter subsidiario donde la conectividad ha estado entregada al sector privado, dejando muchas veces a la población desprovista de este derecho o a la merced de altos costos de acceso o incluso intermitencia o ausencia en su prestación.

[1] Estudio Actualización de Base Censal Identificación de Localidades en Condición de Aislamiento.



CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La presente iniciativa establece un deber estatal como garante del derecho, de conectividad insultar, de sectores rurales, aislados y de difícil acceso para generar mecanismos, leyes y políticas públicas necesarias para asegurar y fomentar la conectividad como la puerta de acceso al buen vivir, la equidad territorial y a los derechos sociales básicos que amparan a toda persona.

La precaria conectividad de los sectores insulares, rurales, aislados y de difícil acceso, sea digital, marítima, terrestre o aérea perjudica al país en su desarrollo equitativo y a sus habitantes en la protección, acceso y ejercicio de los derechos y deberes consagrados en la constitución y las leyes.

Debe ser, por tanto, deber del Estado generar los mecanismos que permitan y faciliten la continua conectividad de los territorios, con pleno respeto a sus habitantes y a la cultura propia del territorio, buscando los medios más idóneos, con el fin de alcanzar el bien común general, la equidad y justicia territorial.

IV. PROPUESTA NORMATIVA:

Artículo xx.

La conectividad de los sectores rurales, aislados y de difícil acceso es esencial para el desarrollo de la nación y sus habitantes, como también para el pleno ejercicio y protección de los derechos y deberes que consagra la Constitución y las leyes.

Corresponderá al Estado generar los mecanismos, leyes y políticas públicas necesarias para asegurar y fomentar la conectividad de los sectores rurales, aislados y de difícil acceso, con pleno respeto al territorio, sus habitantes y a los principios de equidad y justicia territorial.

V. PATROCINANTES:



ADVIOUS ADVIOUS 16.507.007-0

Adriana Ampuero Barrientos

Convencional Constituyente

2.



César uribe Araya

Convencional Constituyente

3.



Amaya Alvez

Convencional Constituyente

4.

Jennifer Mella



Epustelniek 16.360.822-7

Tammy Pustilnick

Convencional Constituyente

6.



Yarela Gómez Sánchez

Convencional Constituyente

7.

7. Julio Álvarez Pinto

Julio Alvarez Pinto

Convencional Constituyente

8.

Elisa Giustinianovich Campos, D28 15.855.912-9

15.855.912-9

Elisa Giustinianovich Campos



Let your transfer of the second

Adolfo Millabur

Convencional Constituyente

10.



Tiare Aguilera

Convencional Constituyente

11.

Ramona Reyes

Convencional Constituyente

12.



Cristóbal Andrade



Francisco Caamaño Rojas

Convencional Constituyente

14.



Gaspar Domínguez

Convencional Constituyente

15.



Natalia Henríquez